

El Ayuntamiento acuerda autorizar a D. Pedro Goler y Robi, apoderado de esta Corporacion en Navarra para que liquide y perciba en las oficinas de Hacienda publicas los intereses de inscripciones catraunjeribles de estos proyectos del 1.º trimestre del presente ^{ano} económico.

Acto seguido se procedió ante los interesados que ha podido y querido concurrir, a la revision del expediente justificativo del moro Juan Muz Bellas con objeto de justificar que por parte de su padre se han hecho todas las diligencias posibles en averiguacion del paradero de su hermano don Juan Muz Bellas. Los interesados, conformes, el Ayuntamiento de conformidad con el Judio y los interesados acuerda unánimemente declarar al moro Juan Muz Bellas como conprehendido el caso 1.º del art.º 69 soldado con diuion y que a libre certificacion de este ayuntamiento y remita a la Epma. Comision provincial para el quime del actual.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente declarar definitivamente por jugos a los moros don Valero Guerrero, hijo de Blas y Esperanza n.º 3 del Ayuntamiento de moro Felix Bora Perea de Jela y de la racion del n.º 27 del mismo Ayuntamiento; y al moro Cipriano de Martin y Escitia de don y Eric con el n.º 28 del mismo Ayuntamiento publicandose por medio de edictos la baya y captura de dichos moros a que se procede por la ley de recemplazo.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente de conformidad con el Judio, la baya la cota de por jugos a Pascual Navarro Garcia, hijo de Manuel y Ana, con el n.º 7 del Ayuntamiento; a Manuel de Martin Caute, de Manuel y Trinidad con el n.º 8 del mismo Ayuntamiento; Gabriel Pagdo Muñoz, de Juan y Teresa con el n.º 9 del Ayuntamiento moros del 2.º recemplazo del año actual en virtud de hallarse justificado que la falta de su presentacion a los autos de declaracion y declaracion de soldado no ha sido maliciosa ni intencionadamente, y es solo una ignorancia o equivocacion

